



Tribunal Electoral
de Veracruz

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL
CIUDADANO**

EXPEDIENTE: JDC 275/2017

ACTOR: NOEL RIVERA RIVERA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE
VERACRUZ

MAGISTRADO PONENTE:
JOSÉ OLIVEROS RUIZ

SECRETARIA: LAURA YADIRA
LEYVA ORTIZ.

**Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a diecisiete de
mayo de dos mil diecisiete.**

Resolución que confirma el Acuerdo OPLEV/CG113/2017,
del Consejo General del Organismo Público Local Electoral de
Veracruz¹, en lo que respecta al candidato por el cargo a Regidor
primero propietario por el Ayuntamiento de Boca del Río,
Veracruz, postulado por el Partido de la Revolución Democrática².

ÍNDICE

RESULTANDO:	1
I. ANTECEDENTES.....	2
II. JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO LOCAL.	3
CONSIDERANDOS:	4
PRIMERO. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.	4
SEGUNDO. REQUISITOS DE PROCEDENCIA.	5
TERCERO. SÍNTESIS DE AGRAVIOS Y METODOLOGÍA DE ESTUDIO.	6
CUARTO. ESTUDIO DE FONDO.	8
RESUELVE	21

RESULTANDO:

¹ En adelante "OPLEV", por sus siglas.

² En adelante "PRD", por sus siglas.

I. Antecedentes.

Del escrito de demanda y de las constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

a) Inicio del proceso electoral. El diez de noviembre de dos mil dieciséis, inició el proceso electoral ordinario 2016-2017 para renovar a los integrantes de los ayuntamientos en Veracruz.

b) Convocatoria. El once de diciembre de la anualidad pasada, se verificó el IX Consejo Estatal PRD, donde se aprobó la convocatoria para elegir las candidaturas a los cargos de Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores, que participarán por dicho partido en las elecciones constitucionales a celebrarse el cuatro de junio del año dos mil diecisiete³, en el Estado de Veracruz.

c) Observaciones. El veintinueve de enero, se celebró el VIII Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del PRD, donde se modificó la convocatoria referida, en términos del acuerdo ACU-CECEN/01/015/2017, publicado el treinta y uno de enero siguiente.

d) Coalición. El quince de febrero, el OPLEV aprobó el convenio de Coalición entre los Partidos Acción Nacional⁴ y PRD, en el cual se estableció que éste último postulará candidatos en diversos municipios de la entidad, para el Proceso Electoral 2016-2017.

e) Aprobación del dictamen. El once de marzo, se efectuó el VII Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del PRD, con la finalidad de aprobar el Dictamen de candidaturas del PRD en los municipios que le corresponden, con motivo de la coalición referida.

Luego de dos recesos, el veinticinco de marzo posterior se aprobó el dictamen definitivo, donde fue designado el actor como

³ En lo sucesivo, todas las fechas se referirán al año dos mil diecisiete, salvo disposición en contrario.

⁴ En lo sucesivo "PAN".

candidato a Regidor Tercero propietario, por el municipio de Boca del Río, Veracruz.

f) Acuerdo del OPLEV. El uno de mayo, inició la sesión por la cual el Consejo General del OPLEV, emitió el Acuerdo OPLEV/CG113/2017⁵, por el que resolvió lo referente a las solicitudes de registro de las fórmulas de candidatas y candidatos al cargo de ediles de los 212 ayuntamientos del Estado de Veracruz, para el proceso electoral 2016-2017.

Acuerdo por el cual, aparece registrado para el cargo de Regidor primero propietario aludido por el actor, para el Ayuntamiento de Boca del Río, Veracruz:

CARGO	NOMBRE	GÉNERO
REGIDOR 1 PROPIETARIO	FERNANDO DE JESÚS DENIS VALIENTE	M
REGIDOR SUPLENTE	SERGIO JOSÉ MOSQUEDA CARMONA	M

II. Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local.

a) Presentación. El inconforme presentó Juicio Ciudadano, el seis de mayo ante la oficialía de partes del OPLEV, en contra de la realización del registro emitido por dicha autoridad administrativa electoral.

b) Escrito de aclaración de demanda. En esa misma fecha, el actor presentó escrito ante la oficialía de partes del OPLEV, realizando aclaraciones respecto de su demanda.

c) Remisión. El diez de mayo, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, el oficio OPLEV/CG/338/V/2017, signado por el Secretario del Consejo General del OPLEV, el informe circunstanciado, el escrito de demanda y demás constancias relativas al expediente al rubro citado.

d) Turno. El once de mayo, el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, acordó formar el expediente JDC 275/2017, y turnarlo a la Ponencia del Magistrado **José Oliveros**

⁵ Visible de fojas 284 a la 302, del expediente del JDC 266/2017.